**La Gran Toma: Cuando estalle la burbuja de los derivados, una "clase protegida” de acreedores garantizados se quedará con todas las garantías**

El público está expuesto a una vulnerabilidad monolítica concentrada en el complejo de los derivados. Se trata de un asunto urgente. Entre los desencadenantes que podrían colapsarlo figuran las insolvencias a gran escala debidas a la fuerte escalación de los tipos de interés, o un acontecimiento tan repentino como el cierre del Estrecho de Ormuz.

Esencialmente, todos los valores "propiedad" del público en cuentas de custodia, planes de pensiones y fondos de inversión están ahora gravados como garantía que respalda el complejo de derivados, que es tan grande - un orden de magnitud mayor que toda la economía mundial - que no hay nada suficiente en el mundo para respaldarlo. La ilusión del respaldo colateral se ve facilitada por una cadena de margaritas de hipotetización y rehipotecación en la que la misma garantía subyacente del cliente es reutilizada muchas veces por una serie de acreedores garantizados.

Ahora está claro que en la implosión del complejo de derivados, las garantías serán barridas a gran escala. La fontanería para hacerlo está preparada. Se ha establecido la seguridad jurídica de que la garantía puede ser tomada inmediatamente y sin revisión judicial, por entidades descritas en documentos judiciales como "la clase protegida". Incluso los inversores profesionales más sofisticados, a los que se aseguró que sus valores estaban "segregados", no estarán protegidos.

Una enorme cantidad de sofisticada planificación e implementación se mantuvo durante décadas con el propósito de subvertir los derechos de propiedad precisamente de esta manera. Comenzó en Estados Unidos modificando el Código Comercial Uniforme (UCC) en los 50 estados. Aunque esto requirió muchos años de esfuerzo, pudo hacerse discretamente, sin una ley del Congreso.

Estos son los hechos clave:

* La propiedad de los valores se ha sustituido por un nuevo concepto jurídico de "derecho de garantía", que es un derecho contractual que garantiza una posición muy débil si el titular de la cuenta se declara insolvente.
* Todos los valores se mantienen en un fondo común no segregado. Los valores que se utilizan como garantía y los que están restringidos a tal uso se mantienen en el mismo pool.
* Todos los titulares de cuentas, incluidos los que han prohibido el uso de sus valores como garantía, deben, por ley, recibir sólo una parte proporcional de los activos residuales.
* La "reivindicación", es decir, la recuperación de los valores propios en caso de insolvencia, está absolutamente prohibida.
* Los proveedores de cuentas pueden tomar prestados legalmente valores mancomunados sin restricción alguna para garantizar las operaciones y la financiación propias.
* El "puerto seguro" garantiza a los acreedores garantizados un derecho prioritario sobre los valores mancomunados frente a los titulares de las cuentas.
* La prioridad absoluta de los acreedores garantizados sobre los valores agrupados de los clientes ha sido confirmada por los tribunales.

En 2005, menos de dos años antes del inicio de la crisis financiera mundial, las disposiciones de "puerto seguro" del Código de Quiebras de Estados Unidos fueron cambiadas de forma importante. El término "puerto seguro" suena bien, pero el cambio consistía en garantizar que los acreedores garantizados pudieran quedarse con los activos de los clientes y que esto no pudiera impugnarse posteriormente. Se trataba de un "puerto seguro" para los acreedores garantizados frente a las reclamaciones de los clientes sobre sus propios activos.

Con estos cambios en las disposiciones de "puerto seguro", la transferencia de activos de clientes a acreedores que antes se consideraba fraudulenta ya no puede impugnarse.

Además, ahora es "legal" que la transferencia de los activos del público se haga libre de pago (FoP), ya que no se exige demostrar que se recibió un valor razonablemente equivalente.

Se han implantado sistemas integrales de "gestión de garantías" que aseguran el transporte automatizado del control legal de las garantías a las Contrapartes Centrales de Compensación (CCP), especialmente en un momento de "tensión sistémica". Determinados acreedores garantizados toman entonces las garantías cuando las CCP quiebran, habiéndose asegurado de que su toma de activos no puede ser impugnada "legalmente".

¿Existe el riesgo de que quiebren las ECC? Las ECC asumen el riesgo de contraparte entre las partes de los contratos de derivados. Si un participante quiebra, la contraparte central asume las obligaciones del participante en la compensación que ha quebrado. La ECC combina las exposiciones a todos los miembros compensadores en su balance.

Depository Trust & Clearing Corporation (DTCC) gestiona dos CCP, ambas designadas en EE.UU. como SIFMU (Systemically Important Financial Market Utilities). A 31 de marzo de 2023, los fondos propios totales consolidados de DTCC ascendían a 3.500 millones de dólares. Esta es toda la capitalización que sustenta el Depositario Central de Valores y las CCP para el mercado de valores de EE.UU. y el complejo de derivados.

DTCC está claramente infracapitalizada. Sin embargo, la puesta en marcha de una nueva CCP está prevista y prefinanciada. Esta construcción asegura que determinados acreedores garantizados se quedarán con todas las garantías sobre las que tendrán un control legal perfecto.

El objetivo es utilizar todos los valores como garantía y, por tanto, disponer de los medios prácticos para tomar todos los valores como garantía. La transformación de garantías consiste en gravar todo tipo de valores de los clientes en virtud de contratos de permuta financiera, que también acaban en el complejo de derivados. Esto se hace sin el conocimiento de los clientes, a los que se les hizo creer que eran propietarios seguros de estos valores, y no tiene ningún propósito beneficioso para los clientes.

Se requiere una acción urgente del Congreso

Es irrefutable que estas estructuras jurídicas ya están en vigor. Se ofrece una explicación y documentación completas en un PDF que puede descargarse en thegreattaking.com.

Es urgente que el Congreso investigue y ponga remedio a estas estructuras jurídicas.

David Rogers Webb dwebb@verusinvestment.com +46 7600 98455 <https://TheGreatTaking.com>

Ellen Brown, J.D. ellenhbrown@gmail.com 661-252-8773 EllenBrown.com